

habia dado el Peruviteno Notario Fran^{co}. Coteran
de Valera con los papeles a quese Omittia. Y se
allo, que desde el año de mil seiscientos, y ~~veinte~~^{veinte}
~~hasta el de mil seiscientos, y noventa, y dos~~^{hasta el de mil seiscientos, y noventa, y dos}
y dos, que incluia, y resumia ningunt Partim,
estaba con distincion, y formalidad de Efectos, pu-
es unos se encontravan, sin principio ni fin,
Otros sin autoridad de Juez, ni Exerivano, y to-
dos con tal confusion, que Obra pias, Comentas,
Eclesiasticos, y otros p^{re}suntamente Cuentos, se ha-
llaban mezclados, y con Partim^{tos}, Equivalentes
alos de todos los Verinos sin nota alguna de
diversidad, circunstancias, que sin embargo
de ser tan agravanter, y descubrir el origen
de la indistincion antigua de estas tres familias
se Omittieron por el Peruviteno Notario como tam-
bien la de que solo desde dho año de mil seiscien-
tos, y noventa y dos, en quedio forma el mi-
conregido de dha Ciudad de Villena se hallaban
dhos Partimientos solemn^{es}, y distinguidos